



**ACUERDO NÚMERO 009**

(19 de octubre de 2022)

*“Por cual se define la Política de Talento Humano de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO  
TÉCNICO CENTRAL – ETITC.**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la conferida en el artículo 14, literal “a” del Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia contiene dos principios fundamentales, desde el Ordenamiento jurídico relacionado con la jerarquía de las disposiciones constitucionales, que corresponde al carácter supremo de la Constitución, que la ubica en la cúspide la jerarquía normativa en el Estado social de derecho, como orientadora de todo el ordenamiento jurídico y asigna valor normativo a las disposiciones constitucionales, con lo cual la Constitución, como norma de normas, fija criterios de interpretación y aplicación del sistema de fuentes, impone su aplicación directa a todas las autoridades y sustenta la figura de la excepción de inconstitucionalidad.

Que, la importancia del empleo público es efectiva cuando se genera la implementación de políticas y lineamientos, que logran la articulación entre lo que se promulga y lo que se ejecuta en la acción misma de gestionar de manera efectiva las reformas o políticas que se diseñan para el avance constante hacia un Estado moderno y dinámico, necesarios para fomentar el desarrollo del país, desde los diferentes enfoques económicos, sociales y propiamente en la entrega de bienes y servicios a cargo del Estado a la ciudadanía.

Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar los resultados que satisfagan las necesidades y problemas de la ciudadanía, con integridad y calidad en el servicio.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

K.

Que, en el marco de referencia definido en la Política Estratégica de Talento Humano del MIPG, reconoce al talento humano como el principal activo con el que cuentan las organizaciones públicas colombianas dada la contribución de su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de las metas institucionales, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos, por lo tanto, constituye el gran factor crítico de éxito para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que, para la implementación de la Política de Talento Humano desde MIPG, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP plantea que es necesario alinear las prácticas de talento humano con los objetivos y el propósito fundamental de la entidad y para lograrlo, se requiere vincular desde el proceso de planeación institucional al talento humano, de manera que las áreas de personal puedan ejercer un rol estratégico en el desempeño de la organización.

Que, la Institución debe cumplir unas condiciones de calidad necesarias para facilitar y promover el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas culturales y de extensión en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional; definiendo e implementando políticas y mecanismos para atraer, desarrollar y retener el talento humano acorde con su misión.

Que, en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2022 del Consejo Directivo, la Rectoría, presentó la propuesta para definir la Política Institucional de Talento Humano de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Definición.** Se aprueba la Política de Talento Humano de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme a lo establecido en el artículo 14 literal a) del acuerdo 05 de 2013. Estatuto General vigente.

**Artículo 2º.- Alcance.** Aplica para todos los procesos de la ETITC y comienza con el cumplimiento de la misión de la Escuela y los lineamientos de MIPG que concibe el talento humano como el activo más importante con el que deben contar las entidades públicas, en donde es necesario, tener en cuenta el proceso de selección y vinculación, desarrollo, evaluación y permanencia, gestión del conocimiento y desvinculación asistida.

**Artículo 3º. - Anexo.** El cuerpo de la Política y forma parte integral del presente acto administrativo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**Artículo 4° - Socialización.** Socializar el contenido del presente Acuerdo a través de los medios institucionales de la ETITC.

**Artículo 5° - Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los a los 19 días del mes de octubre de 2022.

La Presidente del Consejo Directivo,



**DIANA MARÍA CASTRO ALARCÓN**

El Secretario del Consejo Directivo



**EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO**

Elaboró: Lucibeth Blanchar, Profesional de Talento Humano  
Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño.  
Aprobó: Consejo Directivo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------